



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Nota de aplicación Nro 3 - Norma Técnica ENACOM-Q2-63.02 V23.1 – 5.5.5 “Emisiones no deseadas conducidas” - Banda de 5925 a 7125 MHz

A: Guillermo Aguedo Montenegro (DNPYC#ENACOM), Pablo Hernán Salas (DNAYRT#ENACOM), Laboratorios Acreditados (Resolución CNT 700/96),

Con Copia A: Patricia Zulema Roldan (SRYH#ENACOM), Silvana Marisa Caceres (HOYAR#ENACOM), Cristian Leandro Conejeros Valenzuela (ASLA#ENACOM),

De mi mayor consideración:

Se remite la siguiente aclaración sobre la implementación de la Norma Técnica ENACOM-Q2-63.02 V23.1 “Equipos integrantes de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha”, límites de emisiones no deseadas en la banda de 5925 a 7125 MHz:

Debido a un error material, se omitió un punto de atenuación (28 dB) ubicado a un ancho de banda nominal del centro del canal, por lo que la especificación completa debería indicarse de la siguiente manera:

- Equipos que operen en la banda 5925 – 7125 MHz

La potencia de las emisiones no deseadas deberá estar atenuada, con respecto a la emisión de mayor nivel dentro de la banda de operación, ambas medidas con un ancho de banda de resolución de 1 MHz:

- *En 20 dB a 1 MHz del borde del canal;*
- *En 28 dB a un ancho de banda nominal del centro del canal;*
- *En 40 dB en frecuencias alejadas más de 1,5 veces el ancho de banda nominal, respecto del centro de canal;*

- *Para frecuencias alejadas entre 1 MHz del borde del canal y un ancho de banda nominal del centro del canal, el límite debe ser interpolado linealmente entre 20 y 28 dB.*
- *Para frecuencias alejadas entre 1 y 1,5 veces el ancho de banda nominal, respecto del centro del canal, el límite debe ser interpolado linealmente entre 28 y 40 dB.*

Procedimiento:

A los fines de la verificación del punto 5.5.5 “Emisiones no deseadas conducidas” para la banda de 5925 a 7125 MHz, utilizar el esquema previamente indicado.

Sin otro particular saluda atte.